

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL PARA EL EJERCICIO 2019.

1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La **Ley 7/1985, de 2 de Abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado [artículo 36](#) LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El presente **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL PARA EL EJERCICIO 2019**, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el mismo sentido que la LRBRL, el **Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales

Código seguro de verificación (CSV):

BB55 C2F6 112B 3F0D AA77



BB55C2F6112B3F0DAA77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Sección Administración General ALEGRE TENO MARIA DEL MAR el 9/1/2019

Firmado por Jefe Departamento GARCIA DELGADO FRANCISCO el 9/1/2019

establecidos en el art. 36 LRBRL.

Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), el art. 26 LRBRL establece los servicios que en todo caso deben prestar los municipios, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial:

- a. En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b. En los municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, y tratamiento de residuos.
- c. En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Con esta finalidad la Diputación de Córdoba pretende aprobar un Plan Provincial de inversiones que coadyuve a la prestación, por parte de los municipios de la provincia de Córdoba que cuenten con núcleos de población distintos al núcleo principal, de los servicios que obligatoriamente deben prestar a los vecinos del municipio.

Finalmente, también será de aplicación la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba” (BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

2.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las determinaciones contenidas en el presente Plan tienen por objeto y finalidad principales mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL.

3.- DURACIÓN.

El presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2019.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 30 de noviembre de 2019.

4.- BENEFICIARIOS.

4.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan los municipios de la provincia de Córdoba que tengan núcleos de población distintos del núcleo principal.

A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población y de entidad singular de población establecidos en la metodología del Instituto Nacional de Estadística (INE) y su nomenclátor. De acuerdo con el mismo, se considera **Núcleo de población** a un conjunto de al menos diez edificaciones, que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que

Código seguro de verificación (CSV):

BB55 C2F6 112B 3F0D AA77



BB55C2F6112B3F0DAA77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Sección Administración General ALEGRE TENO MARIA DEL MAR el 9/1/2019

Firmado por Jefe Departamento GARCIA DELGADO FRANCISCO el 9/1/2019

la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Y se entiende por entidad singular de población cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

4.2. Quedan excluidos del presente Plan de inversiones:

- Las Entidades Locales Autónomas (E.L.A.s), que cuentan con financiación singular dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Córdoba para el cuatrienio 2016-2019.
- Los municipios en los que todos sus núcleos de población tengan menos de 40 habitantes, por considerarse que no tienen la entidad suficiente para acogerse al mismo.
- Los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

4.3.- Los municipios beneficiarios mantienen la condición de promotores de las actuaciones que hayan propuesto.

5.- PRESUPUESTO Y FINANCIACION.

5.1.- Las inversiones que se incluyan en el presente Plan Provincial se financiarán exclusivamente mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de los municipios beneficiarios. En consecuencia, el presupuesto inicial del presente Plan Provincial de Inversiones asciende a la cantidad de 1.200.000 €, cantidad incluida en el Presupuesto de la Diputación del ejercicio 2019, en la aplicación **310.1512.65007** "Programa de Inversiones en Aldeas".

5.2.- En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponda, deberá aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad, así como el certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación solicitada.

6.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el presente Plan se distribuirá entre los municipios beneficiarios conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 7,5 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio que cuente con algún núcleo de población distinto del principal, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.
- b) Criterio relativo a la población del municipio, al que se asignará un 20 % del presupuesto total, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio relativo al número de núcleos de población del municipio, que representa el 40 % del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo exclusivamente a este dato, de acuerdo con el presupuesto disponible.
- d) Criterio de dispersión: representa el 30% del presupuesto total del Plan. Se asignará teniendo en cuenta el grado de dispersión de la población del municipio respecto del núcleo principal.

Código seguro de verificación (CSV):

BB55 C2F6 112B 3F0D AA77



BB55C2F6112B3F0DAA77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Sección Administración General ALEGRE TENO MARIA DEL MAR el 9/1/2019

Firmado por Jefe Departamento GARCIA DELGADO FRANCISCO el 9/1/2019

- e) Criterio relativo al mayor número de entidades singulares de población con que cuente el municipio, al que se asignará un 2,5% del presupuesto. Se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que cuenten con más de diez entidades singulares de población, diferenciadas de los núcleos.

7.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

7.1 La Diputación Provincial, teniendo en cuenta la cuantía que inicialmente les corresponde de acuerdo con los criterios arriba expresados, se dirigirá a los municipios de la provincia incluidos en el mismo, para que formulen sus peticiones y necesidades de inversiones, durante el plazo de **quince días**.

Las Entidades Locales podrán solicitar varias actuaciones, **debiendo redactar memorias técnicas/proyectos para cada una de ellas**.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el ANEXO I. Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estos criterios conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11

de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- La Diputación Provincial de Córdoba elaborará, una vez recibidas las peticiones y conocidas

Código seguro de verificación (CSV):

BB55 C2F6 112B 3F0D AA77



BB55C2F6112B3F0DAA77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Sección Administración General ALEGRE TENO MARIA DEL MAR el 9/1/2019

Firmado por Jefe Departamento GARCIA DELGADO FRANCISCO el 9/1/2019

las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Plan Provincial de inversiones en núcleos de población distintos del núcleo principal, que aprobará provisionalmente el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

7.3.- La Diputación de Córdoba asignará a cada una de las actuaciones a incorporar al Plan Provincial, un número correlativo de identificación y un código de referencia, según la clase de uso o servicio público que sea afectada. El número de identificación y el código que figure en el Plan deberá mantenerse inalterado en todos los documentos relativos a la ejecución, tanto a efectos de la tramitación de las subvenciones como de su seguimiento y liquidación.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

ARTÍCULO 8.- CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES. MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial sólo podrán ejecutarse por contratación por el propio Ayuntamiento o por ejecución directa, debiendo realizarse en el plazo señalado en el Proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución directa, dentro de los plazos establecidos en el artículo 3.

Los Proyectos o Memorias valoradas serán aportados por los Ayuntamientos, a los que les corresponderá también la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud. Estos Proyectos o Memorias valoradas serán supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación con carácter previo al comienzo de obras.

No obstante, los Servicios Técnicos de esta Diputación podrán redactar segundas fases de Proyectos o Memorias valoradas que constituyan continuación de fases existentes redactadas por aquellos. Asimismo, los Ayuntamientos que no dispongan de medios humanos suficientes para la redacción de los Proyectos o Memorias valoradas podrán solicitarlos a esta Diputación Provincial. En estos dos supuestos, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud corresponderá a los Servicios Técnicos de esta Diputación.

Los Proyectos Técnicos o Memorias valoradas redactados por los Ayuntamientos deberán remitirse para la supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial hasta un plazo máximo de dos meses contados a partir de la aprobación definitiva de este Plan Provincial.

Los Ayuntamientos que opten por la ejecución directa deberán hacer constar las circunstancias que concurren al amparo de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

Los terrenos necesarios para la ejecución de la obras serán aportados por los municipios beneficiarios de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

Código seguro de verificación (CSV):

BB55 C2F6 112B 3F0D AA77



BB55C2F6112B3F0DAA77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Sección Administración General ALEGRE TENO MARIA DEL MAR el 9/1/2019

Firmado por Jefe Departamento GARCIA DELGADO FRANCISCO el 9/1/2019

Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

Una vez aprobado definitivamente el Plan, cualquier modificación del mismo, que tendrá carácter excepcional y que deberá estar suficientemente justificada, requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS

11.1. **El abono de la asignación económica** que corresponde a las Entidades Locales beneficiarias en este Plan Provincial **se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.**

11.2. Las Entidades Locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

11.3. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

11.4. Finalizadas las actuaciones objeto del presente Plan Provincial y sin perjuicio de que pueda solicitarse información o documentación complementaria, el beneficiario deberá aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Cuando la obra haya sido contratada, Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

- Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa, Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.

- El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada,

Código seguro de verificación (CSV):

BB55 C2F6 112B 3F0D AA77



BB55C2F6112B3F0DAA77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Sección Administración General ALEGRE TENO MARIA DEL MAR el 9/1/2019

Firmado por Jefe Departamento GARCIA DELGADO FRANCISCO el 9/1/2019

en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

11.5. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

11.6. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.

12.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.-

12.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas con carácter general en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

12.2.- Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

12.3.- Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

12.4.- En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba” y, en concreto, el artículo 18.c de la misma (v. BOP de Córdoba Nº 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

13.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

BB55 C2F6 112B 3F0D AA77



BB55C2F6112B3F0DAA77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Sección Administración General ALEGRE TENO MARIA DEL MAR el 9/1/2019

Firmado por Jefe Departamento GARCIA DELGADO FRANCISCO el 9/1/2019

En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016., y que se incluyen como Anexo.

El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación el contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 x 750 : Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 x 1125 : Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 x 1500 : Presupuesto superior a 60.500 €.

A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto.

En el resto de actuaciones financiadas por este Plan Provincial, deberá darse una publicidad suficiente, pudiendo consistir la misma en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación por la institución provincial en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

14.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción. El mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

Código seguro de verificación (CSV):

BB55 C2F6 112B 3F0D AA77



BB55C2F6112B3F0DAA77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Sección Administración General ALEGRE TENO MARIA DEL MAR el 9/1/2019

Firmado por Jefe Departamento GARCIA DELGADO FRANCISCO el 9/1/2019

ANEXO I
FORMULARIO DE TRAMITACION

Datos de la entidad local:

Nombre:

CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.

Cargo

DNI

Domicilio a efectos de notificaciones

CP

Municipio

Email de contacto

Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación solicitada. En el caso de que el Ayuntamiento solicite la ejecución directa deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subir documento

2. Una Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del presente Plan Provincial.

Subir documento

3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, si procede, se hará constar esta circunstancia.

Subir documento

4. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas

Código seguro de verificación (CSV):

BB55 C2F6 112B 3F0D AA77



BB55C2F6112B3F0DAA77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Sección Administración General ALEGRE TENO MARIA DEL MAR el 9/1/2019

Firmado por Jefe Departamento GARCIA DELGADO FRANCISCO el 9/1/2019

o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

Subir documento

5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la Memoria, técnico competente.

Código seguro de verificación (CSV):

BB55 C2F6 112B 3F0D AA77



BB55C2F6112B3F0DAA77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Sección Administración General ALEGRE TENO MARIA DEL MAR el 9/1/2019

Firmado por Jefe Departamento GARCIA DELGADO FRANCISCO el 9/1/2019

ANEXO II

NUCLEOS DE POBLACION	TOTAL ASIGNACION
Almedinilla	40.071,75 €
Almodóvar del Río	31.725,93 €
Baena	28.067,28 €
Belmez	29.012,52 €
Benamejí	16.270,35 €
Bujalance	15.841,03 €
Cabra	24.807,88 €
Cardeña	30.253,19 €
Carlota (La)	104.328,28 €
Carpio (El)	26.868,57 €
Castro del Río	19.129,45 €
Encinas Reales	19.371,80 €
Espiel	30.254,82 €
Fuente Obejuna	95.016,63 €
Fuente Palmera	66.505,98 €
Guadalcázar	22.856,90 €
Hornachuelos	43.195,78 €
Iznájar	74.823,84 €
Lucena	59.216,07 €
Luque	19.490,55 €
Montilla	18.215,43 €
Monturque	24.099,19 €
Obejo	36.706,43 €
Palma del Río	46.376,78 €
Posadas	16.918,90 €
Priego de Córdoba	85.501,40 €
Puente Genil	60.105,94 €
Rute	57.366,30 €
Santaella	38.430,20 €
Villaviciosa de Córdoba	19.170,83 €
TOTAL	1.200.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

BB55 C2F6 112B 3F0D AA77



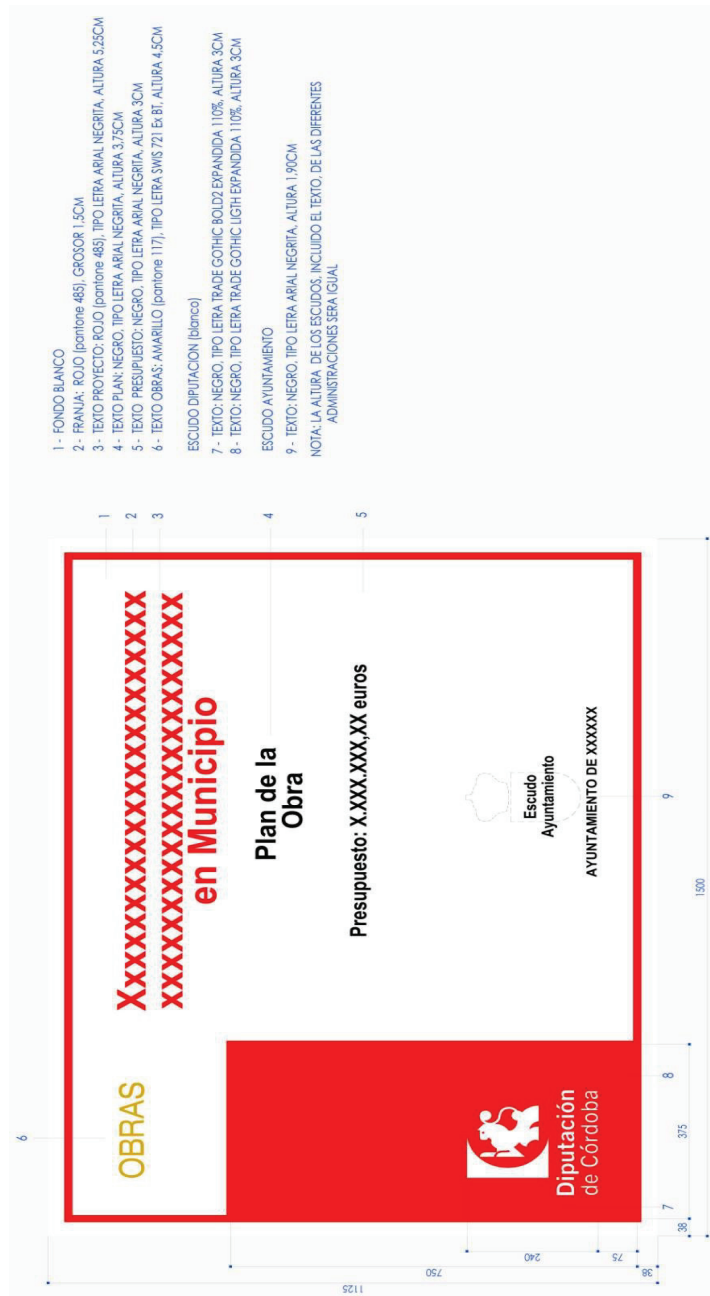
BB55C2F6112B3F0DAA77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Sección Administración General ALEGRE TENO MARIA DEL MAR el 9/1/2019

Firmado por Jefe Departamento GARCIA DELGADO FRANCISCO el 9/1/2019

ANEXO III CARTEL DE OBRA



Código seguro de verificación (CSV):

BB55 C2F6 112B 3F0D AA77



BB55C2F6112B3F0DAA77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Sección Administración General ALEGRE TENO MARIA DEL MAR el 9/1/2019

Firmado por Jefe Departamento GARCIA DELGADO FRANCISCO el 9/1/2019